



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "ELEKTRA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA CALVO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDA POR EL DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EL DIRECTOR ESTATAL DE RECAUDACIÓN Y EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, C. CARLOS ORTÍZ ALVAREZ Y C. BRUNO RAYO HERNÁNDEZ, RESPECTIVAMENTE; EN CONJUNTO DENOMINADAS LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara ELEKTRA por conducto de su apoderada, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 52,607 de fecha 17 de enero de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad bajo el folio mercantil número 197,803.
- b) Su apoderada tiene la capacidad jurídica y facultades suficientes, para la celebración de este Contrato y para obligarla en los términos del mismo, poderes conferidos mediante escritura pública número 103,388 de fecha 02 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal; asimismo manifiesta que dicha capacidad y facultades, no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
- c) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ECE9610253TA.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas aquí establecidas.

II. Declara la SECRETARÍA por conducto de su representante legal, que:

- a) En función de las facultades que le otorgan los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4,

6, 19 fracción III, 21 , 30 fracciones VII y XIX ; y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva.

- b) Comparece en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación su titular, la Mtra. Yoh Janet Teódula Torres Muñoz, quien cuenta con la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 5 7, 9 y 10 fracciones I, X, XI, y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de junio de 2018, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en calle 22 de Enero, No. 01, Colonia Chetumal Centro, Quintana Roo, C.P. 77000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- d) Requiere del servicio de recepción de pagos que presta ELEKTRA y que más adelante se describe.
- e) Corresponde a la Dirección Estatal de Recaudación como área encargada de la administración de sus recursos públicos, la celebración del presente instrumento.
- f) Que las facultades y el cumplimiento del objeto del presente contrato se encuentran al amparo de: **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**
- g) Es su deseo celebrar el presente Contrato de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas aquí establecidas.

III.- Declaración de las "PARTES" que:

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y capacidad jurídica para asumir las obligaciones que en el presente Contrato se especifican.
- b) Que el presente Contrato se celebra con base en lo establecido en los artículos 3, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 7, 9 y 10 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 2, 4, 5, 8, 10 fracciones I, X, XVI y XL, 15 primer párrafo fracciones II y III, 20, 23 fracciones X, XIII y XXXIX, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y 1, 6 primer párrafo punto 1 fracciones b) y f), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 10, 11, 15 y 24 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.



- c) Que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni la voluntad con que se celebra.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente Contrato, la SECRETARÍA autoriza a ELEKTRA recibir en las formas y medios de pago señaladas en la Cláusula Segunda, las cantidades correspondientes a pagos por el servicio de recaudación de contribuciones que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la SECRETARÍA tenga derecho a percibir de sus contribuyentes (en lo sucesivo "Usuarios"), a quienes se les emitirá el Formulario de pago referenciado (en lo sucesivo "Recibos"), que ampara la cantidad a pagar.

Los Servicios serán prestados en los días y horarios que los módulos y establecimientos propios u operados por ELEKTRA, sus afiliadas, subsidiarias o comisionistas, tengan establecidos para atención a sus clientes o al público en general, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa en el ANEXO "C" del presente instrumento.

La SECRETARÍA en este acto autoriza a ELEKTRA, a prestar los Servicios por sí misma o a través de terceros, es decir, a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier otra sociedad integrante del grupo empresarial al que pertenece ELEKTRA o que se llegare a constituir, o a través de terceros con los que ELEKTRA tenga una relación contractual y comercial, relacionada con el objeto del presente Contrato. Asimismo, la SECRETARÍA acepta y reconoce que en caso de que los Servicios sean prestados por un tercero de los antes mencionados, dichos Servicios estarán sujetos a las políticas de atención al público y operación de dicho tercero y quien deberá adecuarse a lo establecido en el presente Contrato.

SEGUNDA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS

El depósito de los importes señalados en los Recibos se podrá realizar por los Usuarios en los módulos o establecimientos mercantiles propios u operados por ELEKTRA, sus empresas afiliadas, subsidiarias o comisionistas, así como en aquéllos que de tiempo en tiempo ELEKTRA incorpore a su red de establecimientos, ello previa validación del algoritmo de validación de la referencia de pago.

ELEKTRA para cumplir con el objeto del presente Contrato, en este acto pone a disposición de los Usuarios de la SECRETARÍA, las siguientes formas y medios de pago:

1. Ventanilla, módulo bancario y establecimiento afiliado:

Formas de pago y operación:

- a. Pago en efectivo: El Usuario al presentarse en cualquier sucursal de ELEKTRA, módulo bancario o establecimiento afiliado, deberá indicar al cajero su número de referencia e importe a pagar en efectivo. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.
- b. Cargo a cuenta: El Usuario al presentarse en cualquier sucursal de ELEKTRA,



módulo bancario o establecimiento afiliado, instruirá al cajero para que con cargo a la cuenta bancaria del Usuario, se pague la cantidad indicada en el Recibo; ELEKTRA previa acreditación de la personalidad del Usuario de conformidad con las políticas que emita ELEKTRA de tiempo en tiempo, realizará el cargo a la cuenta bancaria señalada. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

2. Medios Electrónicos:

- a. El Servicio mediante pago por Internet, aplicación móvil y/u otra tecnología que de tiempo en tiempo ELEKTRA incorpore, operará solamente a favor del Usuario que tenga contratado con la institución de crédito afiliada a ELEKTRA, el servicio de Banca Electrónica, la aplicación móvil y/u otra tecnología que de tiempo en tiempo ELEKTRA incorpore. El Usuario ingresará con la contraseña y clave proporcionada por la institución de crédito afiliada a Elektra e indicará el número de referencia, importe a pagar y número de la cuenta bancaria de la que se descontará el pago. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

3. Pared electrónica:

- a. El Servicio mediante pared electrónica operará a través de un cajero automático ubicado en los módulos o establecimientos propios u operados por ELEKTRA, sus empresas afiliadas, subsidiarias o comisionistas; en el que los Usuarios deberán indicar: SECRETARÍA, su número de referencia y el importe a pagar en efectivo. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ELEKTRA concretará de manera central y registrará los montos recibidos por sus subsidiarias o afiliadas o cualquier otra sociedad integrante del grupo empresarial, correspondientes a los importes señalados en los Recibos (tanto los depósitos que se acrediten en su cuenta, como los que en su caso, se reciban directamente), registrando en su sistema, una vez que sean acreditados los montos en su cuenta, en el caso aplicable, la constancia de haber sido pagados y señalando la fecha correspondiente al pago ("Cobranza Recaudada").

ELEKTRA deberá entregar a la SECRETARÍA la suma de la Cobranza Recaudada diariamente, el día hábil siguiente, con excepción de la Cobranza Recaudada los días festivos, que se sumará a la Cobranza Recaudada en el día hábil siguiente y se entregará al siguiente día hábil, de conformidad con la tabla "Días de Depósito y Entrega" que aparece a continuación.

Días de Depósito y Entrega	
Día en que el Usuario deposita	Día en que ELEKTRA entrega a la SECRETARÍA
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes, sábado y domingo	Lunes
Ejemplo: día festivo lunes	Miércoles
Ejemplo: días festivos jueves y viernes santo	Martes



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' at the bottom.

ELEKTRA entregará la suma de la Cobranza Recaudada a la cuenta bancaria de la SECRETARÍA que a continuación se señala.

Institución de Crédito/Banco:	[REDACTED]
Número de Cuenta:	[REDACTED]
Sucursal/Plaza:	[REDACTED]
Titular:	Gobierno Edo Lib Sober Q Roo
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE"):	[REDACTED]

ELIMINADO: Por contener datos personales. 4 renglones. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Una vez que ELEKTRA realice la transferencia electrónica o el depósito de la Cobranza Recaudada la cuenta bancaria indicada con anterioridad, y que haya emitido el listado de transferencia aplicada con datos de identificación de pagos, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad de la SECRETARÍA.

ELEKTRA se obliga a pagar a la SECRETARÍA intereses moratorios sobre saldos insolutos, en caso de no entregar a la SECRETARÍA la Cobranza Recaudada, en los periodos convenidos en el presente Contrato, a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días que dé a conocer el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

ELEKTRA, como concentradora de las empresas afiliadas, subsidiarias o comisionistas, informará diariamente a la SECRETARÍA el detalle de la Cobranza Recaudada de cada día mediante un archivo de operaciones en formato .txt (en lo sucesivo el "Archivo TXT") que entregará el día siguiente, antes de las 09:00 (nueve) horas, dicho Archivo TXT deberá ser entregado a la SECRETARÍA a través del Portal Electrónica de ELEKTRA. Será responsabilidad de la SECRETARÍA notificar a ELEKTRA en su oportunidad, los cambios que existan en los datos de contacto.

CONTACTOS PARA RECIBIR LAYOUT

Nombre	DAVID ISRAEL SOSA ALONSO	Nombre	MARLON FERNANDO CANUL LEON
Puesto	JEFE DEL DÉPTO. DE PLANEACIÓN Y CONTROL	Puesto	ANALISTA PROFESIONAL
Teléfono	983(83)51350 ext. 400015	Teléfono	983(83)51350 ext. 400015
Correo	[REDACTED]	Correo	[REDACTED]

ELIMINADO: Por datos personales. 2 renglones. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Las Partes determinarán los campos de información y el formato de dicho Archivo TXT, así como el formato electrónico en que deba enviarse, en virtud de que será adecuado de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA.

En adición al Archivo TXT que ELEKTRA enviará diariamente a la SECRETARÍA, ELEKTRA pondrá a disposición de la SECRETARÍA un portal de Internet del que podrá descargar información relativa a: i) Archivos TXT, y ii) movimientos por sucursal, referencia u operación; mediante el ingreso de un nombre de usuario y contraseña que ELEKTRA proporcionará a la SECRETARÍA.

QUINTA. FORMULARIOS DE PAGO (RECIBOS)

Será responsabilidad de la SECRETARÍA generar y asignar en los Recibos, las referencias con



las cuales los Usuarios podrán entregar a ELEKTRA los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez a ELEKTRA identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por ambas Partes.

Los formularios de pago o recibos, contienen un algoritmo de validación de la referencia de pago, el cual deberá ser observado por ELEKTRA antes de recibir una contribución por cualquiera de las formas y medios de pago señalados, por lo cual será responsabilidad de ELEKTRA verificar las especificaciones técnicas del algoritmo de validación, así como el monto, fecha de vencimiento o datos de la referencia de pago.

Aquellos pagos no acreditados en la cuenta de la SECRETARÍA, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al Usuario como único e individual, ya sea por errores del Usuario, de la Secretaría, de Elektra, o de la Institución de Crédito señalada en la Cláusula Tercera; las Partes procederán a realizar los procesos de aclaraciones correspondientes.

SEXTA. COMPROBANTE

Una vez que el Usuario realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los Recibos (o en su caso, por el Usuario), se generará un comprobante para el Usuario ("Comprobante"), mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para ELEKTRA. El Comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del Usuario se atenderá a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

El Usuario deberá conservar el Comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad de la SECRETARÍA informar lo anterior al Usuario.

El contenido genérico del Comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Sucursal en la que se recibió el pago

SÉPTIMA. ACLARACIONES DE LOS USUARIOS

Las Partes reconocen que los Usuarios podrán solicitar dos tipos de aclaraciones: 1) Las relacionadas con los servicios o productos de la SECRETARÍA, y 2) Las relacionadas con el Servicio de recepción de pagos prestado por ELEKTRA.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, las Partes acuerdan que:

ELEKTRA no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los Usuarios, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (i) las cantidades reflejadas en los Recibos, o (ii) los servicios o productos ofrecidos por la SECRETARÍA.



En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los Usuarios, ELEKTRA únicamente se compromete a proporcionar a éstos el número telefónico, o en su defecto, el domicilio de la SECRETARÍA, la cual es la única responsable y facultada para realizar las aclaraciones o ajustes que se consideren pertinentes. Para tal efecto, la SECRETARÍA en este acto señala a continuación el número de asistencia a Usuarios y el domicilio en el que realizará las aclaraciones o reclamaciones correspondientes, en su caso.

Datos para asistencia a Usuarios de la SECRETARÍA		
Teléfono:	Dirección:	Personas Facultadas:
983(83)51350 ext. 400015	Calle 22 de Enero, No. 01, Colonia Chetumal Centro, Quintana Roo, C.P. 77000.	David Israel Sosa Alonso Jefe del Depto. de Planeación y Control planeacion.controlsatq@gmail.com
983(83)51350 ext. 400015		Marlon Fernando Canul León Analista Profesional planeacion.controlsatq@gmail.com

Será responsabilidad de la SECRETARÍA notificar a ELEKTRA, en caso de que existan cambios en dichos números de asistencia o datos de contacto.

ELEKTRA, sus afiliadas, subsidiarias o comisionistas será responsables de: (i) verificar la validez o autenticidad de los Recibos que presenten los Usuarios; (ii) verificar la identidad de los Usuarios; o (iii) no aceptar el pago de Recibos vencidos o anticipados, toda vez que la referencia de pago consta de diecisiete dígitos y cuenta con un algoritmo que valida el importe a pagar y la fecha de vencimiento.

Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los Usuarios, derivada de la prestación de los Servicios objeto del presente instrumento, las Partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Las quejas o reclamaciones que presenten los Usuarios a ELEKTRA, derivadas exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos o establecimientos propios u operados por ELEKTRA, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables a ELEKTRA, deberán resolverse directamente por ELEKTRA.
- b) Las aclaraciones de pagos realizados el mismo día, se solucionarán por el proceso denominado "Reverso" por ELEKTRA, que consiste en la cancelación del cobro recibido y la consecuente recepción correcta del pago del Usuario.
- c) Por los pagos realizados de manera indebida, el contribuyente podrá solicitar la devolución del pago de lo indebido mediante Formato impreso localizado en el portal del Servicio de Administración Tributaria del Estado el cual deberá contar con los elementos requisitados ante las Direcciones de Recaudación del Estado.
- d) El plazo máximo para que el Usuario presente una aclaración a ELEKTRA será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del Usuario por ELEKTRA.
- e) Si existiera controversia entre el Usuario, la SECRETARÍA y ELEKTRA respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del Usuario exhibir el comprobante de la operación en cuestión. En caso de que el Usuario no exhiba el mismo por cualquier



razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema de ELEKTRA.

- f) ELEKTRA no tendrá ninguna responsabilidad frente a la SECRETARÍA ni frente a los Usuarios, en el supuesto de que por causas no imputables a ELEKTRA, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el Servicio de recepción de los pagos.

OCTAVA. ACLARACIONES DE LA SECRETARÍA

Para resolver cualquier aclaración entre las Partes, derivada de la prestación de los Servicios objeto del presente instrumento, ambas Partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Causa	Documento soporte de la SECRETARÍA	Plazos	Documento soporte de ELEKTRA
1. ELEKTRA no transmitió la transacción. 2. Desfase en la transmisión de pagos. 3. Importes de pagos no procesados. 4. Pago aplicado a otra cuenta. 5. Pago duplicado.	- Carta aclaración o reporte escrito y - Copia del Comprobante emitido por ELEKTRA	Para presentar la aclaración: 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del pago. Respuesta de ELEKTRA: 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega del escrito de aclaración.	- Copia del listado de transferencia evidenciando el envío del pago; y/o - Carta o reporte de aceptación de la aclaración.

Todos los tipos de aclaraciones señaladas anteriormente, requieren de la aprobación previa y por escrito por parte de la SECRETARÍA con la finalidad de que ELEKTRA pueda realizar los cargos que correspondan.

Para las aclaraciones que la SECRETARÍA tenga en relación con la operación del presente Contrato o los Servicios contratados, ésta podrá contactar a los funcionarios de ELEKTRA designados en el Anexo "A", lo anterior en el entendido de que dichos funcionarios podrán cambiar de tiempo en tiempo, lo que ELEKTRA informará a la SECRETARÍA en su oportunidad. Para esta notificación bastará constancia por escrito en correo electrónico.

NOVENA. PAGOS DE LOS USUARIOS

Los pagos que los Usuarios hagan a la SECRETARÍA a través de ELEKTRA, serán de conformidad con la cantidad señalada en el Formulario de pago.

ELEKTRA no será responsable de la procedencia de los fondos que se reciban, siendo ésta única y exclusivamente responsabilidad del Usuario.

Para los Servicios contratados por la SECRETARÍA, el monto máximo por operación de pago de Recibo que aceptará ELEKTRA en Ventanilla será la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100, moneda nacional)**; No obstante lo anterior, podrán aplicar reglas distintas respecto al monto máximo por operación, en los establecimientos, formas y medios de pago, o canales de los terceros señalados en la Cláusula Primera.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN

La SECRETARÍA pagará a ELEKTRA, por concepto de contraprestación por el Servicio objeto del presente Contrato, las cantidades establecidas como comisión o tarifa en el **Anexo "B"**, el monto total de la contraprestación se calculará de conformidad con lo establecido en dicho anexo, el cual debidamente firmado por las Partes se agrega al presente instrumento y forma parte integral del mismo. Las tarifas o comisiones por cada pago recibido por ELEKTRA causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda en términos de Ley.

Las tarifas o comisiones por el Servicio objeto del presente Contrato, podrán ser revisadas o modificadas por ELEKTRA en cualquier tiempo previo aviso que ésta envíe a la SECRETARÍA, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que dicha modificación surta efecto. En caso de que la SECRETARÍA no manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a que se haga efectivo el incremento, se entenderá que ha aceptado el mismo y a partir de esa fecha se aplicarán las nuevas tarifas o comisiones más el respectivo Impuesto al Valor Agregado, mismas que para que surtan efectos deben realizarse y formalizarse a través de un Contrato modificatorio del presente.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

El importe de la contraprestación que la SECRETARÍA adeude a ELEKTRA se indicará en el Archivo TXT diario a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

En este acto, la SECRETARÍA autoriza a ELEKTRA a descontar diariamente, de la Cobranza Recaudada, las tarifas o comisiones que le correspondan según lo establecido en el **Anexo "B"**, así como el importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la ley aplicable, incluyendo sin limitación el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. A su vez, ELEKTRA se obliga a emitir y enviar mensualmente la factura electrónica respectiva a la cuenta de correo subdireccion.recaudacionsatg@gmail.com y planeacion.controlsatg@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA. DEPOSITARIO.

ELEKTRA se constituye como depositario de las cantidades que reciba en relación con el objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 2516 del Código Civil Federal, ello durante el periodo en que ELEKTRA recepciona los pagos de los usuarios y los entera a la SECRETARÍA, por lo que ELEKTRA estará obligada a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan, en tenor de la Cláusula Tercera, y Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

La SECRETARÍA se compromete a informar a sus Usuarios sobre la posibilidad y ventajas de pagar sus Recibos a través del Servicio que presta ELEKTRA a la SECRETARÍA.

Específicamente, la SECRETARÍA se obliga a imprimir en todos los Recibos una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en ELEKTRA, mediante el depósito en la cuenta de ELEKTRA o cualquier otra acordada por las Partes y a dedicar espacios en sus publicaciones para la difusión de la posibilidad de pagar en los módulos y establecimientos en donde se ofrezca el Servicio.



Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA deberá publicitar el Servicio contratado con ELEKTRA de la misma manera y con la misma frecuencia con que publicite otros medios de recepción de pagos, incluyendo aquéllos que contrate con posterioridad a la firma del presente Contrato.

Las partes aceptan y reconocen que ELEKTRA podrá publicitar a través de cualquier medio, los servicios objeto del contrato, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, campañas publicitarias, promociones, presentaciones corporativas, y cualquier otra que de tiempo en tiempo ELEKTRA incorpore.

DÉCIMA CUARTA. IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO

ELEKTRA no será responsable por la imposibilidad de prestar el Servicio objeto de este Contrato, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor o por causas imputables a la Institución de Crédito señalada en la Cláusula Tercera.

ELEKTRA hará sus mejores esfuerzos para subsanar fallas en los sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los Clientes los Servicios materia del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes que recibe información ("Parte Receptora") reconoce que para el cumplimiento del presente Contrato recibirá información Confidencial propiedad de la otra parte ("Parte informante"). Para los efectos de este Contrato, "Información Confidencial" significa toda la información propiedad de la Parte Informante, sus filiales, y/o subsidiarias, escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en algún soporte material o electrónico, susceptible de ser aplicada industrial o comercialmente, que sirva para mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, en la realización de actividades económicas, que se guarde con carácter de confidencial. Para los efectos del presente Contrato se entenderá Información Confidencial, en forma enunciativa más no limitativa, a las listas de Usuarios, listas de proveedores, manuales técnicos y de operación, procedimientos de fabricación, procedimientos de reparación y mantenimiento, prácticas manuales para la elaboración de un producto, procedimientos de análisis, investigaciones, reportes de laboratorio, cálculos de precios, la creación de sistemas de ventas, la creación de campañas de publicidad, condiciones de pago, precios especiales que se hacen a Usuarios por el volumen de sus adquisiciones, presupuestos y pronósticos de venta, la aplicación y mejoras de invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, "Know How", marcas o avisos comerciales ya sean registrados o no, así como la situación jurídica, financiera y comercial en que se encuentre la Parte Informante, sus filiales y/o subsidiarias, y cualquier otra proporcionada a la Parte Receptora derivado de la ejecución de este Contrato.

La Parte Receptora conviene en que no podrá divulgar a terceros por cualquier medio la Información Confidencial, inclusive datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato, los cuales serán propiedad de la Parte Informante y a obligar a sus trabajadores, funcionarios, accionistas, consultores y/o dependientes ("Representantes") a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de este instrumento y a la vigencia del mismo, sin la autorización expresa y por escrito de la Parte Informante, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. Así mismo, la Parte Receptora será responsable por

[Handwritten signatures and initials]

cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, inclusive si dicho incumplimiento se deriva de alguna acción de parte de alguno de sus Representantes.

La Parte Receptora utilizará la "Información Confidencial" únicamente a efecto de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato y tomará todas las precauciones razonables necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial" en la misma forma en la que salvaguarda la confidencialidad de su propia información confidencial. La Parte Receptora no divulgará, en forma total o parcial, la "Información Confidencial" de la Parte Informante a ninguna persona que no sea su empleado, accionista, consejero, agente y/o contratista que sea necesario que la conozcan para el cumplimiento del presente Contrato. La obligación de mantener en forma confidencial la Información Confidencial perdurará durante la vigencia de este Contrato y subsistirá posteriormente a la terminación del presente Contrato. Sin embargo, las Partes quedarán exoneradas de tal responsabilidad si: (i) La información es de dominio público por causas distintas de la acción u omisión de la otra parte, (ii) es revelada por requerimiento judicial o gubernamental.

La Parte Receptora responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a la Parte Informante por el hecho de que se divulgue información clasificada como confidencial, en los términos ya definidos en los párrafos que anteceden.

La contravención de esta Cláusula será causa de rescisión, independientemente del derecho que asista a la parte afectada de ejercer la o las acciones legales correspondientes.

Las Partes mantendrán toda la información relacionada con el Contrato, estrictamente confidencial. A menos que se les requiera por Ley, ninguna de las Partes proporcionará información a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra parte.

La Parte Receptora se obliga a mantener un registro de la Información Confidencial que le sea proporcionada en el que se establezca claramente el contenido, localización y ubicación de dicha Información Confidencial. La Información Confidencial que se proporcione en memorias, notas, bitácoras, dibujos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, faxes, correos electrónicos, grabaciones, planos, diagramas, especificaciones, normas, procedimientos y en general, cualquier medio material en el cual se haga constar la Información Confidencial, y ésta deberá ser devuelta a la Parte Informante inmediatamente ante la solicitud de ésta o al término de la vigencia del Contrato y ninguna copia de la misma deberá ser conservada por la Parte Receptora o por sus Representantes. La Información Confidencial que pudiese ser obtenida del análisis, compilaciones, estudios u otro documento preparado por la Parte Receptora a partir de la Información Confidencial, deberá ser entregada o destruida en el momento en que la Parte Informante lo solicite o que termine la vigencia del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMISIONISTAS

Las Partes no podrán ceder ni transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo con autorización por escrito de la otra Parte o salvo pacto en contrario establecido en el presente Contrato. No obstante lo anterior, ELEKTRA podrá ceder en cualquier momento mediante previa notificación enviada a la SECRETARÍA, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato que le correspondan a cualquier entidad subsidiaria o afiliada.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

La SECRETARÍA reconoce y acepta que los Servicios objeto del presente Contrato, serán prestados en establecimientos propios u operados por ELEKTRA, sus afiliadas, subsidiarias o comisionistas y podrán por ende, ser prestados por sí o a través de terceros, en cuyo caso las personas que sean subcontratadas directamente y bajo la supervisión de ELEKTRA, serán y estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La SECRETARÍA reconoce que todo el equipo de cómputo, así como los programas para operarlo, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, nombres de dominio utilizados por ELEKTRA son, ya sea propiedad exclusiva de ELEKTRA o ELEKTRA es licenciataria autorizada. ELEKTRA, en su caso, le permitirá hacer uso de los mismos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, sin que esto constituya un derecho de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para la SECRETARÍA.

Las Partes reconocen la titularidad de las marcas, nombres comerciales, emblemas, expresiones y señales de propaganda y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, o bien de sus filiales y subsidiarias, incluyendo las marcas "Elektra" y "Banco Azteca" por parte de ELEKTRA.

Cada una de las Partes se abstendrá de emplear bajo cualquier concepto o método las marcas, avisos o nombres comerciales, programas y procesos, y demás derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte o de cualquiera de sus filiales, subsidiarias o controladora salvo para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato.

La SECRETARÍA reconoce y acepta que ELEKTRA, sus afiliadas, subsidiarias o comisionistas, podrán utilizar sus marcas o avisos comerciales únicamente para promocionar los Servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las Partes manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las Partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las Partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra Parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la Parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1949 y demás relativos del Código Civil Federal vigente, las Partes convienen en rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo, en cuyo caso, la Parte afectada podrá elegir entre el cumplimiento del Contrato, o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, pudiendo la Parte afectada ejercer la acción de rescisión del Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Si alguna de las Partes incurre en incumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Contrato, o cualquier otro derecho o acción que le pudiese corresponder a la Parte afectada en caso de incumplimiento, el procedimiento correspondiente será el siguiente:

La Parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que se le informe por escrito del incumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Parte en incumplimiento no subsana dicho incumplimiento o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la Parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión del Contrato.

En caso de que alguna de las Partes incumpla cualquier obligación de confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Cuarta, se obliga a resarcir a la Parte afectada de los daños y perjuicios que se originen por tal concepto, sujetándose a la legislación vigente y a las resoluciones de los tribunales correspondientes.

En caso de que en los plazos de rescisión ELEKTRA, siga recibiendo pagos por contribuyentes, deberá enterarlo a la SECRETARÍA bajo lo estipulado en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

Salvo estipulación expresa en contrario en este Contrato y en los casos de terminación anticipada que a continuación se señalan, las Partes convienen que la duración del presente Contrato será de 1 (un) año contado a partir de su fecha de firma, el cual podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos sin necesidad de formalidad alguna, si al término de cada período ninguna de las Partes manifiesta su intención de darlo por terminado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del período respectivo.

No obstante la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el inicio de operación de los Servicios se informará por ELEKTRA vía correo electrónico o por escrito simple que deberá acusar de recibido la SECRETARÍA por la misma vía; Para dicho fin, las Partes señalan los siguientes correos electrónicos:

La SECRETARÍA

- subdireccion.recaudacionsatq@gmail.com
- planeacion.controlsatq@gmail.com

ELEKTRA

- jmontesf@elektra.com.mx

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las Partes reconocen que con independencia de la causa que de origen a la terminación del presente Contrato, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la

terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS O ENCABEZADOS

Los títulos o encabezados de las Cláusulas de este Contrato, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para todo lo relativo a las comunicaciones o notificaciones que las Partes deban hacerse en relación con el presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

La SECRETARÍA:	ELEKTRA:
Calle 22 de Enero, No. 01, Colonia Chetumal Centro, Quintana Roo, C.P. 77000.	[REDACTED]

ELIMINADO: Por datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito, dirigido al respectivo representante legal de cada Parte y entregarse en los domicilios antes señalados para obtener el acuse de recibo que corresponda.

En caso de que alguna de las Partes modifique el domicilio aquí referido deberá notificar a la otra Parte por escrito, con acuse de recibo, sobre dicha situación a efecto de hacerle saber su nuevo domicilio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquél en que ocurra el cambio de domicilio.

Será responsabilidad de cada Parte mantener actualizados los datos de contacto, teléfonos o direcciones de correo electrónico, señalados en el cuerpo del presente Contrato, en caso de no realizar el aviso de actualización en su oportunidad, la Parte encargada de enviar comunicados se liberará de su obligación, haciéndolos llegar al contacto y correo original.

VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL

Las Partes acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este Contrato prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las Partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente Contrato, se hará de común acuerdo y por escrito entre las Partes, firmado por los representantes legales de cada una.

VIGÉSIMA SEXTA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS

Cada Parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le



[Handwritten signature and scribbles]

correspondan al amparo del presente Contrato, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PARTES INDEPENDIENTES

El objeto de este Contrato no se interpretará como constitución o creación de una agencia, sociedad, alianza o cualquier otra que genere responsabilidad a una Parte por las acciones de la otra. Cada Parte actuará de forma independiente y no como agente, socio, representante o empleado de la otra. En virtud del presente instrumento ninguna Parte tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEY APLICABLE

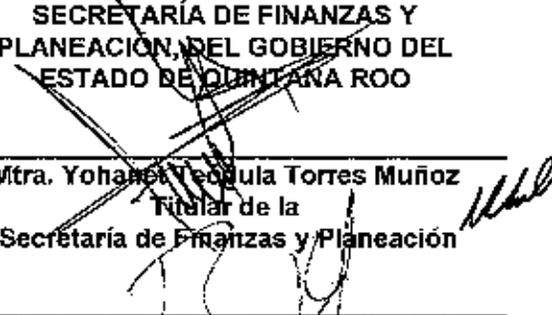
El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes federales mexicanas que resulten aplicables.

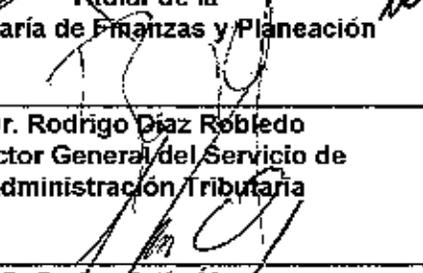
VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

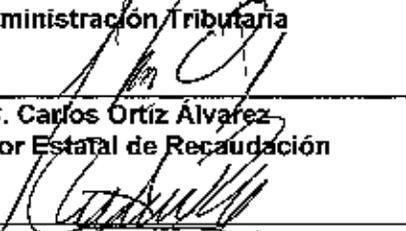
Para la interpretación, integración y cumplimiento de este Contrato las Partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

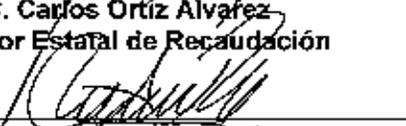
Las Partes manifiestan que en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.

"SECRETARÍA"
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

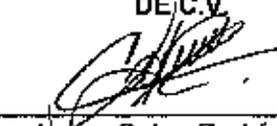

Mtra. Yohanna Teodora Torres Muñoz
Titular de la
Secretaría de Finanzas y Planeación

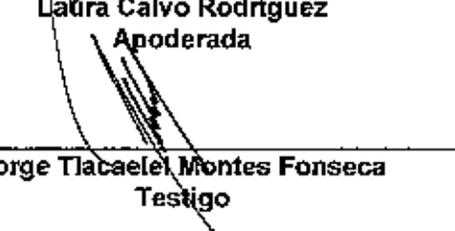

Dr. Rodrigo Díaz Robledo
Director General del Servicio de
Administración Tributaria


C. Carlos Ortiz Álvarez
Director Estatal de Recaudación


C. Bruno Rayo Hernández
Director de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones

"ELEKTRA"
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.


Laura Calvo Rodríguez
Apoderada


Jorge Tlacaehel Montes Fonseca
Testigo



ANEXO "A"

MATRIZ DE ESCALAMIENTO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.(REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "ELEKTRA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA CALVO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO LA "SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDA POR EL DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EL DIRECTOR ESTATAL DE RECAUDACIÓN Y EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, C. CARLOS ORTÍZ ALVAREZ, Y C. BRUNO RAYO HERNÁNDEZ, RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato, ELEKTRA designa a los siguientes funcionarios, que atenderán al SECRETARÍA, en relación con los temas de operación del Contrato o los Servicios contratados:

Matriz de Escalamiento - Pago de Servicios					
Relaciones Pago de Servicios					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Celular
1	Call Center	Operación Call Center	apagad@elektra.com.mx	01 800 8088868	
2		Supervisor Call Center	namartinez@elektra.com.mx	41626886 ext. 59114	
2		Supervisor Call Center	dgarcia@elektra.com.mx	41626886 ext. 59114	
2		Supervisor Call Center	ana.copez@elektra.com.mx	41626886 ext. 59114	
3		Jefe de Operaciones Call Center	soarrienas@elektra.com.mx	41626886 ext. 59035	
Negocio					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Celular
1		Consultor de Recaudación	rvalvez@elektra.com.mx		
1		Analista Pago de Servicios	nieito@elektra.com.mx	1720 7000 ext 75614	
1		Gerente de Producto Recaudación Personas Morales	jose.guerra@bancoarteca.com.mx	1720 7000 ext 75614	
1		Director Comercio Recaudación Personas Morales	francisco@elektra.com.mx	1720 7000 ext 76862	
3		Director Capacación y Producto Personas Morales	icardano@banconatoca.com.mx	1720 7000 ext 76542	
Sistemas Pago de Servicios					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Celular
1		Sistemas Back Pago de Servicios	evargas@elektra.com.mx	1720 7000 ext 76395	
2		Gerente de Sistemas Pago de Servicios	lcuartero@elektra.com.mx	1720 7000 ext 79730	

ELIMINADO: Por contener datos personales. Lo testado en negro. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Leído que fue el presente Anexo por las Partes, declaran que en el mismo no existe error,



dolo, lesión o mala fe, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019.

"SECRETARÍA"
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

[Handwritten signature]
Mtra. Yoharet Teodora Torres Muñoz
Titular de la
Secretaría de Finanzas y Planeación

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Díaz Robledo
Director General del Servicio de
Administración Tributaria

[Handwritten signature]
C. Carlos Ortiz Álvarez
Director Estatal de Recaudación

[Handwritten signature]
C. Bruno Rayo Hernández
Director de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones

"ELEKTRA"
**NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A.
DE C.V.**

[Handwritten signature]
Laura Calvo Rodríguez
Apoderada

[Handwritten signature]
Jorge Tlacaélel Montes Fonseca
Testigo



[Handwritten mark]

ANEXO "B"
TARIFAS

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "ELEKTRA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA CALVO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO LA "SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDA POR EL DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EL DIRECTOR ESTATAL DE RECAUDACIÓN Y EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, C. CARLOS ORTÍZ ALVAREZ, Y C. BRUNO RAYO HERNÁNDEZ, RESPECTIVAMENTE;

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato, la SECRETARÍA pagará a ELEKTRA por concepto de contraprestación por el Servicio el importe que resulte de multiplicar la comisión de \$10.00 (Diez pesos 00/100, M.N.)*, por el número de pagos recibidos por ELEKTRA señalados en el sistema de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera.

*Al importe de la contraprestación que resulte, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado de forma expresa y por separado en términos de Ley.

Leído que fue el presente Anexo por las Partes, declaran que en el mismo no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019.

"SECRETARÍA"
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz
Titular de la
Secretaría de Finanzas y Planeación

DR. Rodrigo Díaz Robledo
Director General del Servicio de
Administración Tributaria del Estado de
Quintana Roo

C. Carlos Ortiz Alvarez
Director Estatal de Recaudación

C. Bruno Rayo Hernández
Director de Tecnologías de la Información
y Comunicaciones

"ELEKTRA"
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A.
DE C.V.

Laura Calvo Rodríguez
Apoderada

Jorge Tlacaelel Montes Fonseca
Testigo



ANEXO "C"

LISTA DE CANALES EN LOS QUE ELEKTRA PROPORCIONA LOS SERVICIOS

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "ELEKTRA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA CALVO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO LA "SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDA POR EL DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EL DIRECTOR ESTATAL DE RECAUDACIÓN Y EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, C. CARLOS ORTÍZ ALVAREZ, Y C. BRUNO RAYO HERNÁNDEZ, RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato, "ELEKTRA" señala los siguientes Módulos y Establecimientos para la prestación del servicio objeto del presente Contrato:

Canal	Medio de venta
Canales Propios	
Elektra	Ventanilla, Pared Electrónica
Banco Azteca	
TSF (Tiendas Servicios Financieros)	Ventanilla, Pared Electrónica
Salinas y Rocha	Ventanilla, Pared Electrónica
Bodegas de Remate	Ventanilla
Prestaprenda	Ventanilla
Dinero Azteca	Ventanilla
Canales operados por Elektra	
HEB	Módulo BAZ
Melody	Módulo BAZ
Gestopago	Módulo BAZ
Micro negocio	Módulo BAZ
Milano	Módulo BAZ
Azulemex	Módulo BAZ
Red Efectiva	Módulo BAZ
Módulo BAZ	
Chedraui	Módulo BAZ
Italika	Módulo BAZ
Casa Ley	Módulo BAZ
Motos Suzuki	Módulo BAZ
Tiendas Neto	Módulo BAZ
Farmacias del Ahorro	Módulo BAZ, Pared Electrónica
Varios Canales	Medios Electrónicos, Pared Electrónica
Proveedora de Beneficios	Pared Electrónica, medios electrónicos remotos, Ventanilla
Beneficios	Pared Electrónica, medios electrónicos remotos, Ventanilla
New Vision	Pared electrónica, medios electrónicos remotos, Ventanilla
TA3, S.A. de C.V.	Pared Electrónica, medios electrónicos remotos, Ventanilla

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Las partes acuerdan que los establecimientos serán aquellos designados por ELEKTRA y ésta será la única facultada para incluir o dar de baja establecimientos a través de los cuales preste los Servicios derivados del Contrato.

Cuando existan cambios significativos, ELEKTRA deberá notificar a la SECRETARÍA sobre dichos cambios. Además, la SECRETARÍA, tendrá derecho a solicitar una lista actualizada de los lugares en los cuales los clientes podrán realizar los pagos en el momento que así lo requiera.

Leído que fue el presente Anexo por las Partes, declaran que en el mismo no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019.

"SECRETARÍA"
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

Mtra. Yanet Tzuc Torres Muñoz
Titular de la
Secretaría de Finanzas y Planeación

Dr. Rodrigo Díaz Robledo
Director General del Servicio de
Administración Tributaria

C. Carlos Ortiz Álvarez
Director Estatal de Recaudación

C. Bruno Rayo Hernández
Director de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones

"ELEKTRA"
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A.
DE C.V.

Laura Calvo Rodríguez
Apoderada

Jorge Tlacaelel Montes Fonseca
Testigo

